

- **FORMATO A REQUISITAR POR LOS INTERESADOS:**

Nombre completo	MEGA CABLE S.A. DE C.V.
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero), y documento con el que, en su caso, lo acredita.	RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ personalidad que acredito en términos de la escritura pública número 12184, emitida el 26 de agosto del 2014, por el Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruíz, Notario Público número 18 de la Ciudad de Zapopan Jalisco, que de forma digital adjunto.
Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón y/o formato que corresponda).	<p>Regla 3: Debe considerarse la posibilidad de portación entre un número móvil en la modalidad del que recibe paga hacia un número fijo. El principio es dar reciprocidad al modelo que sólo pone la migración de un número fijo hacia un móvil en la modalidad del que recibe paga. En la misma regla existe la limitación de portación sólo a fijos para una sola ABI, mientras que para móvil sí puede hacer variar esta condición, no se debe olvidar la existencia de abonados distantes.</p> <p>Regla 10: Se debe considerar como una de las facultades del Secretario Técnico, verificar que la información emanada de las sesiones de todos y cada uno de los comités se encuentren disponibles vía web para todos los operadores, y enviar dicha información vía correo electrónico a los miembros del comité. Regla 13: Considerar como derecho del usuario el solicitar un número para un nuevo servicio el cual deberá de ser otorgado siempre y cuando dicho número no éste asignado a otro usuario, debiendo el operador solicitante pedir la portabilidad sobre el número que no está en operación. En el capítulo tercero se debe señalar que para los casos en donde el usuario pague la renta de su servicio por adelantado, el usuario podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del servicio no utilizado y el operador tendrá la obligación de entregársela en efectivo a más tardar en los siguientes 10 días posteriores a su solicitud.</p> <p>Regla 22: A pesar de que esta obligación ha</p>

	<p><i>existido, desde el primer día se han presentado casos de "no portación" documentados ante el IFT, que han generado mala imagen en el abonado y/o usuario final además de atentar contra estas reglas, por lo que se propone que en esos casos, el operador donador, haga un enrutamiento en la central final que atiende a ese número, para que en el peor de los casos reenrute la llamada hacia el operador receptor.</i></p> <p><i>Regla 47, fracción III, inciso c: Se debe señalar las excepciones que marca la Regla 3, de Móvil en la modalidad del que recibe paga, al fijo señalando a su vez que pueda realizarse de forma inversa.</i></p>
--	---